

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 7 DE FEBRERO DE 1920

NÚMERO 3290

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1908, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Resolución número 29, por la cual se señala la ciudad de Panamá como lugar en donde el reo Catalino Beitia Santamaría debe cumplir la pena de dos años de confinamiento..... 585-5

Resolución número 31, por la cual se le concede libertad condicional al reo James Williams Belcher..... 585-5

Resolución número 30, por la cual se le concede libertad condicional a los reos Mauricio González, Concepción Rodríguez, Juan Jiménez, Nicomedes Jiménez, Hipólito Alaña, Buenaventura Quijada y Eustacio Martínez..... 585-5

Resolución número 32, de 23 de Enero de 1920, por la cual se señala la población de Portobelo como lugar en donde el reo Claro Torres debe cumplir la pena de diez y ocho meses de confinamiento..... 585-4

Resolución número 33, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 34, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 35, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 36, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 37, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 38, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 39, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 40, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 41, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 42, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 43, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 44, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 45, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 46, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 47, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 48, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 49, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 50, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 51, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 52, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 53, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 54, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 55, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 56, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 57, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 58, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 59, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Resolución número 60, de 26 de Enero de 1920, por la cual se da una copia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 585-5

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 29

por la cual se señala la ciudad de Panamá como lugar en donde el reo Catalino Beitia Santamaría debe cumplir la pena de dos años de confinamiento.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, 20 de Enero de 1920.

Visto el oficio número 28 de fecha 8 de los corrientes, dirigido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, en que solicita que el Ejecutivo señale el lugar en donde el reo Catalino Beitia Santamaría, condenado a sufrir la pena de dos años de confinamiento, deba cumplir esta pena.

SE RESUELVE:

Señalar la ciudad de Panamá como lugar en donde el reo Catalino Beitia Santamaría debe cumplir la pena de dos años de confinamiento que le fue impuesta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 30

por la cual se le concede libertad condicional al reo James Williams Belcher.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, 20 de Enero de 1920.

James Williams Belcher, jamaiqués, reo del delito de estafa, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas en el que consta que los peticionarios han observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a James Williams Belcher la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y como el veintidós de los corrientes cumplidos las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cinco meses. El peticionario que sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte o in-

dustria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 31

por la cual se le concede libertad condicional a los reos Mauricio González, Concepción Rodríguez, Juan Jiménez, Nicomedes Jiménez, Hipólito Alaña, Buenaventura Quijada y Eustacio Martínez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 22 de Enero de 1920.

Mauricio González, Concepción Rodríguez, Juan Jiménez, Nicomedes Jiménez, Hipólito Alaña, Buenaventura Quijada y Eustacio Martínez, condenados a sufrir la pena de seis meses de prisión por defraudación de la venta de licores, solicitan del Ejecutivo se les conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal. Al efecto acompañan copia de la resolución dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, por la cual fueron condenados y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas en el que consta que los peticionarios han observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Mauricio González, Concepción Rodríguez, Juan Jiménez, Nicomedes Jiménez, Hipólito Alaña, Buenaventura Quijada y Eustacio Martínez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y como el veintidós de los corrientes cumplidos las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cinco meses. El peticionario que sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar sus domicilios a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlos sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2º Observar las reglas de inspección que aquella les señale; y
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a los favorecidos del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se señala la poblacion de Portobelo como lugar donde el reo Claro Torres debe cumplir la pena de diez y ocho meses de confinamiento.

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Seccion Segunda.—Resolucion numero 32.—Panama, 23 de Enero de 1920.

Visto el oficio numero 4-A de fecha 17 de los corrientes, dirigido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé en el que solicita que el Ejecutivo señale el lugar en donde el reo Claro Torres, condenado a sufrir la pena de diez y ocho meses de confinamiento, deba cumplir su pena,

SE RESUELVE:

Señálase la poblacion de Portobelo como lugar en donde el reo Claro Torres debe cumplir la pena de diez y ocho meses de confinamiento que le fue impuesta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se da un orden al señor Gobernador de la Provincia de Panama.

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Seccion Segunda.—Resolucion numero 33.—Panama, 28 de Enero de 1920.

Eduardo Guevara V., panameño, solicita del Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copia de la Resolucion proferida por el Alcalde del Distrito de Chitré, por la cual fue condenado a sufrir la pena de dos meses de arresto y seis de confinamiento, y un certificado expedido por el Alcalde de la cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento penal. Como de la observacion de los documentos referidos se desprende que el peticionario cumplió el 24 de los corrientes el total de la pena de arresto que le fue impuesta, sólo resta por consignarse señalar el lugar donde el mencionado Guevara deba cumplir la pena de confinamiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordénese al señor Gobernador de la Provincia que ponga inmediatamente en libertad al reo Eduardo Guevara, y señálase la ciudad de Panama como lugar en donde el mencionado Guevara debe cumplir la pena de diez y seis meses de confinamiento que le fue impuesta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos puestas como defectuosos en los dias 14, 15, 16, 18, 19 y 27 de Enero de mil novecientos veintidós, con la publicacion se efectúa de acuerdo con los artículos 48 y 51 del Decreto numero 9 de 13 de Enero de mil novecientos veintidós.

Escritura numero 9 de 3 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Tomás Herrera Q. constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional».

Diligencia de fianza de 15 de Julio de

1919, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Bozas del Toro, por la cual J. W. Barranco R. se constituye fiador de costas de José Malea en la demanda que como apoderado de éste le tiene propuesta a los señores José Prado B. y Carlos Díaz Granados, por suma de pesos.

Diligencia de fianza de 10 de Septiembre de 1919, extendida ante el Juzgado Municipal del Distrito de Bozas del Toro, por la cual Henry H. Holmgrowth se constituye fiador solidariamente de David Malea para responder por las costas en una acción de demanda contra Lin Quin.

Escritura numero 12 de 5 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se dissolve la sociedad denominada «Bertoli Hermanos & Co.».

Escritura numero 778 de 28 de Junio de 1918, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Edward Ernest Riggs se compromete a prestar al General Rafael Aizpura, cinco mil pesos oro americano.

Escritura numero 99 de 9 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Leandro Samaniego constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias.

Escritura numero 49 de 10 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Teresa Marecasi de Guillén constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias.

Escritura numero 133 de 30 de Diciembre de 1919, de la Notaria del Circuito de Veraguas, por la cual el Juez del Circuito de Veraguas cancela la escritura numero 80 de 8 de Noviembre de 1918, otorgada ante el Notario del Circuito de Veraguas.

Escritura numero 119 de 20 de Noviembre de 1919, de la Notaria del Circuito de Veraguas, por la cual José del Carmen Aguirre protocoliza el título constitutivo del dominio de un inmueble perteneciente a los herederos de Librada Guizado de Aguirre, ubicado en la ciudad de Santiago.

Escritura numero 16 de 15 de Febrero de 1919, de la Notaria del Circuito de Veraguas, por la cual José del Carmen Aguirre, José María Hidalgo y Alfonso Lam elevan a escritura pública un convenio.

Certificado numero 211 de 5 de Noviembre de 1917, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «J. S. Dougherty».

Diligencia de fianza de 2 de los corrientes, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Joshua Lecarum Benítez formaliza la fianza ordenada por ese tribunal para responder de los costas en el juicio ordinario segundo que éste sigue contra la firma numero 884, del Tomo 83 de la sección de Colón.

Diligencia de fianza de 2 de los corrientes, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Miguel Obareo G. formaliza la fianza ordenada por ese tribunal para responder de las costas en el juicio ordinario segundo que éste sigue contra la Nación.

Diligencia de fianza de 2 de los corrientes, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz formaliza la fianza ordenada por ese tribunal para responder de las costas del juicio ordinario segundo que éste sigue contra el «Cheong y Compañías» contra la Nación.

Escritura numero 3 de 3 de los corrientes, de la Notaria del Circuito de Bozas del Toro, por la cual Charles Melville Brown y Rita Fitzgerald celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura numero 7 de 8 de los corrientes, de la Notaria del Circuito de Bozas del Toro, por la cual Charles Melville Brown y Charles Edward Newbig celebran un contrato de arrendamiento.

Diligencia de fianza de 30 de Diciembre último, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Thomas Barton Lawrence se constituye fiador de Cyril Lawrence para responder de las costas en el juicio ordinario segundo que éste sigue contra Evelyn Wright.

Escritura numero 77 de 27 de Febrero de 1915, de la Notaria de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a To-

más Morales Montenegro un lote de terreno ubicado en el distrito de David.

Escritura numero 315 de 20 de Diciembre último, de la Notaria del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad sobre un lote de terreno denominado «San Antonio» situado en el Distrito de Océ, a favor de la señora Antonina viuda de Mauré.

Certificado sin numero de 25 de Octubre de 1917, expedido por el Gobernador de esta Provincia, por el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «C. B. Bergulich».

Escritura sin numero de 25 de Noviembre de 1919, extendida ante el Cónsul de Panama en Nueva York, por la cual Josse Middleton Hyatt confiere poder general a Olfred V. N. Povelson.

Escritura numero 62 de 14 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual José Antonio Zubieta declara las construcciones de varias casas y hace constar que no solo pertenecen a él mismo sino también a las señoras Rafaela Pasos de Zubieta y Emilia Zubieta de Alemán, señorita Mercedes Zubieta y señores Rafael y Ernesto Zubieta.

Certificado numero 313 de 26 de Noviembre de 1919, expedido por el Gobernador de esta Provincia, por la cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «Sandron Optical Company».

Certificado numero 373 de 17 de Enero de 1919, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «Pantaleón Hermanos».

Certificado numero 148 de 30 de Octubre de 1917, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «John A. Finzi».

Escritura numero 60 de 14 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrón vende un lote de terreno a Thomas Burton y éste forma una sola finca con dichos lotes y varias construcciones que allí tiene grabada la propiedad, con hipoteca a favor del vendedor.

Certificado numero 476 de 3 de Abril de 1919, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «I. L. Maduro Jr.».

Certificado numero 563 de 6 de Diciembre de 1919, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «Pinto y Herrera».

Certificado numero 395 de 10 de Diciembre de 1919, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «Wing On & Co.».

Escritura numero 59 de 14 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito por la cual Carmen Guerrero de Jirón constituye hipoteca a favor de Mariano Gascazoro.

Acta de remate de 11 de Septiembre de 1919, expedido ante el Juez del Circuito de Veraguas, por la cual Calixto Echeverri remata una casa ubicada en la ciudad de Santiago.

Escritura numero 132 de 29 de Diciembre de 1919, de la Notaria del Circuito de Veraguas, por la cual David Ramos Saigra protocoliza el título constitutivo de dominio sobre una casa perteneciente a la sucesión de Pedro Zeballos.

Escritura numero 121 de 25 de Noviembre de 1919, de la Notaria del Circuito de Veraguas, por la cual Gerardo Echeverri protocoliza el título de propiedad de una casa perteneciente a Manuel María Rojas, en la ciudad de Santiago.

Escritura numero 122 de 5 de Agosto de 1919, de la Notaria del Circuito de Bozas del Toro, por la cual el Municipio de Bozas del Toro vende un lote de terreno urbano a Richard James.

Escritura numero 9 de 8 de los corrientes, de la Notaria del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ríos un lote de terreno denominado «La Andalucías», ubicado en el Distrito de Chitré.

Escritura numero 112 de 23 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Luis Angelini Sullivan y Luis Angelini adicionan la escritura numero 1689 de 6 de Noviembre del año de 1919.

Certificado numero 240 de 6 de Noviembre de 1917, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «Geo. M. Duszany».

Escritura numero 99 de 20 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Anais Serafina García cancela hipoteca a Emilio Rivera Sandoval.

Escritura numero 105 de 22 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual George Zarak constituye hipoteca a favor de José Padrós.

Escritura numero 394 de 7 de Noviembre de 1919, de la Notaria del Circuito de Chiriquí, por la cual Juan Francisco Clark vende a José Félix Gutiérrez parte de su finca numero 811, ubicada en la ciudad de David.

Escritura numero 1733 de 16 de Diciembre de 1919, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell da en arrendamiento una finca a Isidoro Castillo.

Escritura numero 108 de 1º de Abril de 1919, de la Notaria del Circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Antonio Rivera R. vende a Manuel Antonio Rivera A. un solar y una casa ubicados en la ciudad de David.

Escritura numero 125 de 6 de Diciembre último, de la Notaria del Circuito de Veraguas, por la cual Julio Marsal Ramírez constituye fianza hipotecaria para asegurar su manco como Inspector de la 4ª Sección de Teléfonos.

Escritura numero 51 de 12 de de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Cesárea Sanguillén y María Asunción de León de Estrada vende a Luis Felipe Estenoz un terreno ubicado en Portobelo.

Certificado numero 545 de 17 de Enero último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «L. L. Campbell».

Certificado numero 588 de 10 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, por el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «S. Haddive y Compañías».

Certificado numero 567 de 10 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «M. A. Mondol y Compañías».

Certificado numero 569 de 10 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «S. Ramalham y Compañías».

Patente de nacionalización de 19 de Noviembre de 1919, de la balandra «La Vaquita», perteneciente a Filomena Arias.

Escritura numero 342 de 31 de Diciembre de 1919, de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Alejandro Adá adiciona la escritura por la cual vendió a Filomena Arias una balandra llamada «La Vaquita».

Diligencia de fianza de 30 de Diciembre último, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual Thomas Barton Lawrence se constituye fiador para responder de las costas en el juicio civil ordinario que sigue contra Wright.

Escritura numero 171 de 8 de Noviembre último, de la Notaria del Circuito de Coclé, por la cual Rafael Guardia da en arrendamiento a Francisco Le Sen dos casas situadas en la ciudad de Penonomé.

Escritura numero 1276 de 22 de Septiembre de 1919, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Delina Fernández vende a Manuel Ramírez Márquez varios terrenos situados en el Distrito de La Chorrera.

Panamá, Enero 27 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

de las operaciones efectuadas en la Sección de Personas en el mes de Noviembre de 1919

MERCANTIL

NOMENCLATURA	DIAS DEL MES																															Total de documentos inscritos	Valor del derecho de inscripción			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
Poderes					2	1				1										2														6	18.00	
Revocación de poderes																																				
Sociedades					1			1		1				1				1			1				1	1	1							9	135.25	
Disolución de sociedades																																				
Quiebras						1														1						1		1						4	14.00	
Reconocimiento de deuda																																				
Curadores																																				
CANCELACIONES																																				
Matricias						1																														
Venta derechos sociedad							1																												1	3.00
Fianza																																			2	7.50
Presunción de muerte											1																								1	0.00
Capitulaciones matrimoniales																																				
Separación de cuerpos																																				
Divorcios																																				
Autorización del marido a la mujer																																				
Martilleros, corredores y agts. de Com.																																				
Administradores, Gerentes de Cías.																																				
Directiva sociedad											1																									
Naves																																			1	3.50
Sustitución de poderes																																			1	5.00
TOTALES					3	4		1		3	1			1				1	3					2	3	1	1						26	B. 187.75		

Panamá, 29 de Noviembre de 1919.

El Jefe de la Sección de Personas, Mercantil,

ERNESTO NICOLAU.

DOCUMENTOS INSCRITOS	DOCUMENTOS DEFECTUOSOS
25	

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 del 1º de Julio de 1919, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

E. S. D.

Yo, José E. Bustamante, varón, mayor de edad, casado panameño, soltero agente judicial, con oficio en la casa número 270 calle del Matadero de esta ciudad, en nombre y en representación de los señores Lorenzo Cruz, Antonio Montes, Valero Montes, Felipe Montes, Carlos Montes, Rito Ros, Antonio Pérez, Sebastián Vergara, Bonifacio Aparicio, Isaac Vega, Concepción Moreno, Juan Portulucio Cruz, Tomás Quintero, Eusebio Pérez, Santiago Martínez, Víctor Martínez, Luis Martínez, Reinando Cruz, Felipe de León, José Dolores Castillo, Antonio Escobar, Guillermo Montaña, Ciprián Chacra, Tiburcio Cruz, Estaneco Pérez, Matilde Pérez, Remigio Chacra, Modesto Quintero, José de la Rosa Díaz, Félix Arias, Silverio Batista y Esteban Batista, mayores de edad, varones, casados, naturales y vecinos del Distrito Municipal de Río de Jesús, territorio de esta Provincia, agricultores y Delinidos Díaz, Rufino Martínez, José Martínez, Federico Martínez, Calixto Cruz, Carlos González, Pedro Vergara, Edwigis Vergara, Jorge Pérez, Agustín Pérez, José Encarnación Díaz, Agustín Díaz, Benito Cruz, Eusebio Cruz, Donato Quintero, José Vergara, Lucio Refra, Gil

Aparicio, Lucio Villamil, Timoteo Aguilar, Guillermo Montes, Sabino Pérez, Isidro Montes, José Angel Herrera, Félix Pérez, Eusebio Castillo, Nicolás de León, Jerónimo Cianca, Segundo Escobar, Juan Pérez, Ramaldo Castillo, Juan Aparicio, y Juan Francisco Vega, varones, mayores de edad, naturales y vecinos del distrito de Río de Jesús, solteros y agricultores, quienes no son poseedores de tierras bajo ningún título, cuyas circunstancias acompaño con las tres declaraciones que acompaño rendidas por testigos hábiles, ocurro ante Ud. a fin de que por esa Administración a su digno cargo y de conformidad con los artículos 29 a 35 de la Ley 63 de 1917, se sirva concederle a dichos señores un globo de terreno de los comunes indultados, en la porción de diez hectáreas (10 hect.) a cada uno de los casados, que son treinta y seis (36) y de cinco hectáreas a cada uno de los treinta y tres (33) solteros restantes, situado en el lugar denominado los Montes, jurisdicción del distrito de Río de Jesús, cuyos linderos generales son los siguientes: Norte, la Laguna del Frenal y ocillas o márgenes de la Quebrada Grande; Sur, terreno pedido por los señores José de la Compañía, Ezequiel Murray y Delfín Herrera; Este, la Laguna de Palo Verde a un árbol viejo de uva, y de alfiler a un árbol de castaño y de siete (7) al Arroyo de la Unión; y Oeste, con el camino de Chiriquí, en nombre del pedido del señor Delfín Herrera ya mencionados, el casado de Montes y de la alfiler a la Quebrada Grande punto de partida. El expresado terreno mide una extensión aproximada de quinientos veinte y cinco hectáreas (525 hect.) que es el número que corresponden en proporción de diez hectáreas por cada uno de los casados y cinco hectáreas a cada uno de los solteros, cuyo número asciende a sesenta y nueve (69), de acuerdo con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Dicho globo de terreno no es de los que el artículo 203 del mismo Código dedica a mediantes, como lo comprueban las declaraciones acompañadas a esta solicitud.

En tal virtud pido a Ud. se sirva proceder de conformidad con el artículo 180 del Código Fiscal, menos en lo que se refiere en la publicación del edicto, que debe tramitarse en concordancia con el artículo 35 de la Ley 63 de 1917, reformatoria del Código Fiscal.

También le suplico que al ordenar la medición al Agrimensor encargado de la demarcación del terreno, le advierta el deber de dividir el plano en treinta y seis lotes de diez hectáreas y en treinta y tres lotes de cinco hectáreas, como corresponden al número de casados y solteros que corresponden a los señores que me acompañan, que corresponden a los señores que me acompañan, que corresponden a los señores que me acompañan, que corresponden a los señores que me acompañan.

Hago constar para los efectos del artículo 203 de la Ley 63 de 1917, que los solicitantes tienen establecidas habitaciones y cultivos en el citado globo de terreno desde hace más de treinta años, y que ese globo de terreno es el trabajo de los años, donde derivan el sustento de los años, para ellos y sus respectivas familias, de suerte que si algún quisiera ocuparse a la adjudicación si lo quiere a probar que posee título inscrito, pido que se proceda subsidiariamente de acuerdo con la disposición ya citada. Sirvase Ud. acordar esta solicitud y darle el curso legal acordando el poder que me contiene los presentes.

Santiago, Septiembre 12 de 1919. Señor Gobernador.

José E. Bustamante

Santiago, Enero de 1920.

El Gobernador.

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, en virtud de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio de 1919, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

Yo, Pablo J. Alvarado, mayor de edad y de esta vecindad, a Ud. muy respetuosamente, para mis poderdantes Venancio Ortega, Silverio Arias y José de la Cruz Rojas, casados, mayores de edad y de esta vecindad, título gratuito de treinta hectáreas de terreno en el sitio denominado Ojo de Agua del VERANO (nombre que conservará) Hacienda Carrasco, en esta jurisdicción, alifidencias así: Norte, camino de Carrasco a la Corraza; Sur, Cerro de Dios; Este, la Quebrada del Gato; y Oeste, el río Carrasco. Este lote de terreno es de los indultados adjudicados como lo compruebo con la documentación adjunta. También queda demostrado el carácter de agrario con la adjudicación gratuita que les asiste a mis poderdantes.

Ruego, pues, al señor Gobernador, dé a esta solicitud el curso legal correspondiente.

Santiago, Diciembre 19 de 1919.

Pablo J. Alvarado.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limitrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá...

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limitrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas...

No deben hacerse las cercas en la misma línea limitrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá...

Panamá, Diciembre 19 de 1919.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase.

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en material civil, a razón de un habbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de habbo (B. 0.50) por las restantes...

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva...

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Melvino o Melone Clayton, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de imprudencia temeraria...

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: El día tres de Junio último, este tribunal dictó auto de proceder contra Melvino o Melone Clayton, por el delito de imprudencia temeraria...

Como el reo se ausentó del lugar, hubo necesidad de llamarlo por edicto, y pasa-

do el término de éste tampoco concurrió al Despacho, lo cual le causó la rebeldía y de la cual fue declarado por este tribunal.

No hay nulidad alegada por las partes ni se nota en la actuación, siendo el suscrito Juez el competente para fallar el asunto.

Según lo dispuesto por el artículo 2178 del Código Judicial, las declaraciones que existen en un informativo si no son indignas en el plenario, conservan toda su fuerza probatoria...

Por el certificado médico-legal que aparece en autos (fs. 14, 23 y 27) la menor Martín recibió lesiones al caer del coche que fue atropellado por el carro que conducía el chauffeur Clayton...

Además de lo dicho existe en contra del encausado Clayton rebeldía por no haber concurrido al Despacho a pesar de los edictos emplazatorios debidamente publicados...

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 570 del Código Penal...

Léase la parte resolutive de este fallo en audiencia pública, y si no fuere apelado, consúltese con el Superior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2950 del Código Judicial.

Emplácese por edicto al reo.

Cópiese y notifíquese.

J. M. SALAZAR.

C. de Urrutia.

Bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la Justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial, y a los panameños todos, el deber en que están de aprehender al encausado o denunciar su paradero...

La filiación es la siguiente:

Nombre. Melvino o Melone Clayton. Edad. Veinte años. Estado. Soltero. Profesión. Chauffeur. Religión. Católica. Nacionalidad. Jamaica. Vecindad. de esta ciudad en Marzo de 1919.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a John George y James Chambers o Campbell, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Despacho...

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial y a los panameños todos, el deber en que están de aprehender a los encausados o denunciar el paradero de ellos...

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

Como los encausados no han comparecido a este tribunal a ser notificados del auto de proceder, se les declara rebeldes y se les nombra defensor al señor Efraín Tejada U.

Señálese el día 13 de Noviembre próximo a las dos de la tarde (2 p. m.) para que tenga lugar la audiencia pública de este negocio.

Notifíquese.

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

C. de Urrutia.

Filiación:

Nombre. James Chambers o Campbell.

Nacionalidad. Jamaica.

Edad. veinte y un año.

Estado. Soltero.

Profesión. Jornalero.

Vecindad. Santa Isabel en Abril de 1918.

Nombre. John George.

Nacionalidad. San Tomas.

Poseción. Americano.

Edad. Cuarenta y cinco años.

Estado. Casado, marino.

Religión. Protestante.

Vecindad. Santa Isabel en 1918.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día...

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de degüello de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República...

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a George Eversley, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de abuso de confianza...

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial y a los panameños todos el deber en que están de aprehender al encausado o denunciar su paradero...

Se llamó a responder en juicio criminal por auto de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y nueve y declarado en rebeldía por auto de fecha siete del presente mes de Enero de mil novecientos veinte.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

3 vs. 3

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J T T. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Ferlin R. Ortega...

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

RLBERTERIO RODRIGUEZ S.

30 vs. 17

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que el día veinticuatro de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Candelario Bisuete denunciando, que en el lugar denominado 'Las Armitas', jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Filialgo...

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lasc.

18 vs. 16